

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	25-862-40-89-001-2023-00143-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPSANFRANCISCO
DEMANDADOS:	YEISON ANDRES PRIETO VARGAS y MARIA ELSY VARGAS CIFUENTES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. Como el poder no tiene la nota de presentación personal exigida en el inciso 2º del artículo 74 del CGP, se debe aportar la constancia de que fue remitido por el demandante a la dirección de correo electrónico de su apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5 de la Ley 2213 de 2022).

1.2. CUMPLIR el numeral 2º del artículo 82 del CGP en cuanto al domicilio de los demandados.

2. INTEGRAR la solicitud en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 957156dc102aad8799fb1a6eaa363644aba21c9000d73500eba3f5c12e2f97ce

Documento generado en 25/10/2023 02:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>